

CONSTANCIA. Chaparral, 22 de noviembre de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibidem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 23-24-25 de noviembre de 2022.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 28 de noviembre de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

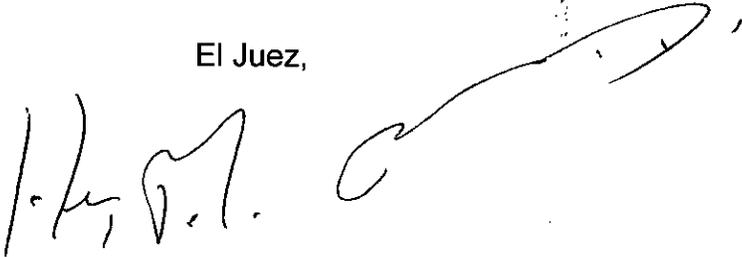
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120210006500

Vista la liquidación anterior, presentada por el apoderado de la parte actora, se observa que no aporto la liquidación del crédito, respecto al pagaré 066466100008131, por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que explique el motivo por el cuál dejo de liquidar los intereses a la obligación antes citada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA